

JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D.C., Diez (10) de marzo de 2021

Número Proceso: **11001-31-05-029-2019-190-00**

Hora de la audiencia: 03:56 pm

Demandante: LUZ MIRIAM ALFEREZ GODOY

Demandada: BANCO PICHINCA

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11567 del 05 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 mediante la cual se levanta la suspensión de términos judiciales.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Apoderado de la demandante: DR. CRISTIAN ARTURO BAENA ORTÍZ

Apoderado de la demandada: DRA. KARIN ROJAS CALA

INSTALACIÓN: Identificación de las partes.

OBJETO DE LA AUDIENCIA: SENTENCIA

Nota en audiencia: Se constituye el Despacho en **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO** y se profiere la siguiente sentencia.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO 29 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que la renuncia presentada por la demandante LUZ MIRIAM ALFEREZ GODOY en día 24 de octubre de 2018 ante la demandada BANCO PICHINCHA S.A. lo fue por una causa imputable al empleador, configurándose un despido indirecto.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada BANCO PICHINCHA S.A a pagar a la demandante LUZ MIRIAM ALFEREZ GODOY la indemnización por terminación del contrato de trabajo sin justa causa imputable al empleador la suma de \$57.805.380 pesos, suma que deberá ser indexada al momento de su pago según el IPC certificado por el DANE.

TERCERO: ABSOLVER a la demandada BANCO PICHINCHA S.A del resto de pretensiones incoadas en contra por la demandante LUZ MIRIAM ALFEREZ GODOY, de conformidad con la parte motiva.

CUARTO: CONDENAR a la demandada la demandada BANCO PICHINCHA S.A al pago de costas, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.000.000 de pesos.

La anterior sentencia se notifica en **ESTRADOS**.

La apoderada de la demandada interpone recurso de apelación.

El despacho concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada ante el H. tribunal Superior – Sala Laboral en el efecto suspensivo.

En constancia firman,

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria

CILIA YANETH ALBA AGUDELO